

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho 2021-0328

Teniendo en cuenta el informe secretarial en que se advierte que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por CARLOS JULIO MORANTES LEON contra YULI ANDREA ALFONSO CASTILLO:

Ordenar que por secretaria se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ